



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de diciembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y uno (141-2022)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Información sobre el derecho de vía, zona de retiro, línea de construcción, etc. sobre el km. 11 de la carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Específicamente: frente a parque industrial El Progreso”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 141-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre el derecho de vía, zona de retiro, línea de construcción, etc. sobre el Km. 11 de la carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Específicamente: frente a parque industrial El Progreso.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa que en la zona solicitada se identifica la calle como CA04S, tramo: CA01W - Dv. Boulevard Sur, la cual tiene una clasificación de Especial, cuyo derecho de vía nominal es de 50 m y 10 m de zona de retiro a ambos lados, es decir 35 m a partir del eje de la vía, totalizando un ancho nominal de 70 m. Las zonas establecidas se deben respetar para futuras ampliaciones. Se adjunta Norma de Diseño que utilizada este Ministerio para la clasificación de vías con sus respectivos datos y sección típica”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria, la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información